

BASES Y PROCEDIMIENTO FLEXIBILIDAD POLICÍA LOCAL

PRIMERO.- El ejercicio del derecho a la flexibilidad en la Policía Local se realizará en la Unidad en la que se encuentre el personal policial adscrito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del vigente Pacto, en cuanto a que será competencia de los servicios articular las soluciones organizativas particulares que, partiendo de los efectivos existentes se permita el efectivo disfrute del derecho a la adaptación temporal de la jornada.

SEGUNDO.- Por el servicio de Policía Local se determinará para cada Unidad el porcentaje o número máximo de solicitudes de flexibilidad que podrán ser autorizadas sin que se produzca un menoscabo en la prestación del servicio, teniendo en cuenta el carácter esencial del mismo, así como la franja horaria en la que podrá solicitarse la citada adaptación de jornada en cada una de las Unidades de Policía Local.

TERCERO.- A partir de dicha relación, por el Servicio de Relaciones Laborales de la Oficina de Recursos Humanos se efectuara una convocatoria de todas las flexibilidades que puedan ser solicitadas durante el plazo de 1 mes desde la fecha de publicación de la referida convocatoria.

CUARTO.- En las solicitudes deberá acompañarse además de la documentación justificativa requerida en las bases lo siguiente:

- Unidad de pertenencia
- Horario de flexibilidad solicitado
- Tiempo de utilización de la flexibilidad en el caso de que sea menor del establecido en la convocatoria.

QUINTO.- Transcurrido el plazo de presentación por el Servicio de Relaciones Laborales se elevará a la Mesa Técnica la relación de puntuaciones obtenidas por los/las solicitantes con arreglo al baremo establecido y serán estudiadas por la Comisión de valoración que se determine en el seno de la Mesa Técnica.

SEXTO.- Se publicará el listado provisional por orden de puntuación en el que se expresará el número de expediente y número de empleado/a. Durante el plazo de 10 días naturales se podrán presentar las reclamaciones oportunas. Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones se publicará el listado definitivo desglosado por unidades.

SEPTIMO.- El listado definitivo será trasladado a Policía Local para la emisión de los correspondientes informes que generarán la autorización por el Órgano de Coordinación de Servicios Públicos y Personal.

OCTAVO.- Los/las solicitantes que de la convocatoria no tengan acceso a la flexibilidad quedarán en una bolsa de espera que estará vigente hasta la siguiente convocatoria que se efectúe.

NOVENO.- La autorización de flexibilidad tendrá una duración de dos años y en todo caso seguirá vigente hasta la resolución de la convocatoria general que se efectúe transcurrido dicho plazo en los términos que en la misma se establezca.

DÉCIMO.- Por la Comisión de Valoración se efectuara el seguimiento de las autorizaciones de flexibilidad concedidas facultandosele para instar, mediante la correspondiente propuesta del servicio, a dejar sin efecto aquellas autorizaciones de flexibilidad en las que motivadamente se justifique que no se hace uso de dicha autorización, promoviéndose a la tramitación de concesión para el inmediato solicitante que permanezca en la bolsa o lista de espera.

UNDÉCIMO. Todas las autorizaciones concedidas con anterioridad a esta convocatoria permanecerán vigentes hasta la resolución y adjudicación de las plazas de flexibilidad ofertadas en la presente convocatoria.

ANEXO CUADRO DE BAREMACIÓN